



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 10
AÑO JUDICIAL 2020 – 2021
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TITULARIDADES DE ÓRGANOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTES.

En alcance al Acuerdo de Pleno comunicado mediante oficio circular número 08, del presente año judicial, y con fundamento en los numerales 23, fracción XI; 14, segundo párrafo, y 27, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y nuevamente en observancia a los Decretos y lineamientos emitidos por las autoridades locales, federales y mundiales para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y considerando, además, la situación sanitaria que priva en el Estado de Colima y, en específico, en el Poder Judicial del Estado, donde se han presentado numerosos casos de COVID-19 en el personal adscrito a las dependencias; se hace de su conocimiento que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en fecha 08 de febrero del presente año, en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida, y de Acceso Efectivo a la Justicia, emitió el siguiente,

ACUERDO:

UNO. Se reforma el punto UNO, párrafos primero y segundo, del Acuerdo de Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de fecha 25 de enero del presente año, comunicado mediante circular 08/2021, relativo a las medidas preventivas en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, ante la pandemia ocasionada por la enfermedad respiratoria COVID-19, para quedar como sigue:

“UNO. Se suspenden parcialmente las labores ordinarias en la totalidad de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima, durante el periodo comprendido del 26 de enero al 12 de febrero de 2021, debiéndose reanudar labores normales el día lunes 15 de febrero del mismo año, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita. Por lo que, aunque dichos días sigan siendo hábiles (con las excepciones de ley), se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales, excepto en lo que ve al despacho de casos urgentes en materia Familiar y Penal.

*De tal forma que se suspende la atención directa ordinaria al público, así como las audiencias no urgentes, pudiendo emitirse resoluciones y acuerdos. En dicho periodo, las notificaciones personales por cédula y **todo tipo de diligencias**, podrán llevarse a cabo, siempre y cuando no se comprometa la seguridad sanitaria del personal que las efectúe, bajo la responsabilidad directa de las titularidades de las dependencias encargadas de ello.”*

DOS. Nuevamente se exhorta al personal judicial y a las personas justiciables, que los asuntos urgentes y no urgentes, según sea el caso, sean preferiblemente promovidos y despachados vía electrónica, en los casos que así sea posible jurídica y fácticamente, especialmente en materia Familiar y Penal.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes, y se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, A 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"